

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO**

Funza, Cundinamarca 11 de noviembre de 2021

**Radicado No. 2020-00201**

Por ser procedente, conforme con el artículo 599 del CGP, el Despacho dispone **DECRETAR**:

1. El embargo y secuestro de bienes muebles y enseres de propiedad de la demandada que se encuentren ubicados en el Parque Industrial Galicia Manzana A Bodega 3 Kilometro 2 vía Funza - Siberia en el municipio de Funza (Cundinamarca). Con fundamento en el artículo 38 del CGP se comisiona al Juez Municipal de Funza con amplias facultades incluso las de designar secuestre. *Librese despacho comisorio.*

2. El embargo y retención de dineros que tengan a su favor la sociedad demandada por concepto de cualquier producto financiero (cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, encargos fiduciarios, etc.), en las entidades bancarias y financieras enunciadas en el escrito que antecede. Límitese la medida a la suma de \$700.000.000. Líbrese oficio para que se tome atenta nota de la medida.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a white background.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**